



Depto.: Fiscalía General del Estado  
Sección: Coordinación General de Administración  
Oficio No. FGE/CGA/0886/2022-08

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

Temixco, Morelos; agosto 12 de 2022.

**FISCALES REGIONALES, FISCALES ESPECIALIZADOS,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL FISCAL GENERAL,  
COORDINADORES GENERALES, VISITADOR GENERAL,  
DIRECTORES GENERALES  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 21, 22, 23, 25, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 8, 18, fracción XVI, 19, fracción VI, 75 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; de la manera más respetuosa me dirijo a Ustedes para informarles lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar la adecuada planeación de anteproyecto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, a partir del 30 de agosto del presente año, quedan suspendidos los movimientos del personal (altas, reingresos, renivelaciones y cambios de plaza), salvo aquellos casos y excepciones que se especifican en las siguientes líneas:

1. En relación a las altas del personal, deben realizarse únicamente cuando exista una plaza vacante, de acuerdo a la plantilla autorizada de cada unidad administrativa, previa validación del análisis de suficiencia presupuestal de la Tesorería de la Fiscalía General del Estado, y que deriven de una obligación normativa.
2. Las contrataciones de personal eventual y por honorarios, deberán contar con disponibilidad presupuestal, por lo que, se evitará contratar personal de nuevo ingreso, por lo que resta del año 2022, salvo estrictamente aquellos casos que deriven de una obligación normativa.

Por lo anterior, a efecto de adoptar las medidas de austeridad contenidas en el acuerdo 05/2020, en lo que corresponde a la administración de recursos humanos, se deben sujetar a la normativa vigente en la materia, en virtud del control del gasto de los servicios personales de esta institución.



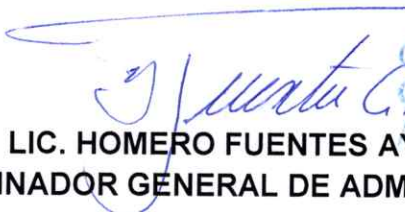
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 2, fracciones VIII y IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 1, 2, fracción II, y 4 del "Acuerdo 05/2020 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5821, el 07 de mayo de 2020, por el que se establecen diversas medidas de austeridad y, en consecuencia, se reforma de manera integral el diverso por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, incluyendo su denominación; así como se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y del Acuerdo 02/2020 por el que se crea y regula el Órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos".

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



  
LIC. HOMERO FUENTES AYALA  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Ccp. Mtro. Uriel Carmona Gándara. Fiscal General del Estado de Morelos. Para su conocimiento.

Ccp. Archivo/Minutario  
HFA\*MGD\*LBO

[www.fiscaliamorelos.gob.mx](http://www.fiscaliamorelos.gob.mx)